



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN
PARA ASIGNATURAS DE PREGRADO (CARRERAS TÉCNICAS), GRADO
(LICENCIATURAS) Y POSTGRADO (ESPECIALIDADES Y MAESTRÍAS)

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

Panamá 2025

ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN	1
2. Naturaleza.....	2
3 Domicilio.....	2
4. Antecedente Institucional.....	2
5. Fundamentación e Importancia	3
6. Misión de la Universidad	4
6. Visión de la Universidad.....	4
7. Valores Institucionales	4
8. BASE LEGAL.....	5
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Artículo 1.....	6
Artículo 2.....	6
Artículo 3.....	6
Artículo 4.....	7
Artículo 5.....	7
Artículo 6.....	7
Artículo 7.....	8
Artículo 8.	7
Artículo 9.	7
Artículo 10.....	9
Artículo 11.....	9
Artículo 12.	10
Artículo 13.....	10
Artículo 14.....	11
Artículo 15.....	10
Artículo 16.....	10
Artículo 17.....	11
CAPITULO II. DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN UCYT	12
Artículo 18.....	12
Artículo 19.....	12
Artículo 20.....	12
Artículo 21.....	12
CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES	135

I. INTRODUCCIÓN

Este Reglamento tiene como finalidad establecer los criterios, procedimientos y requisitos necesarios para la convalidación de asignaturas en los programas de Pregrado, Grado y Postgrado.

La convalidación es un proceso académico por la cual se reconoce y valida el aprendizaje previo adquirido en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, o en programas distintos dentro de la misma Universidad, siempre que se acredite la equivalencia en contenido, competencias y créditos.

El Reglamento busca garantizar la transparencia, equidad y coherencia académica en la toma de decisiones relacionadas con la convalidación promoviendo la movilidad estudiantil y la continuidad de estudios.

1. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

2. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

3. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2024, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del

entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

4. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando

Que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del

desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

5. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

6. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

7. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

8. BASE LEGAL

1. Las Convalidaciones de Estudios dentro del proceso académico en la Universidad de Ciencia y Tecnología, se realiza siguiendo los procedimientos que se fundamenta en la siguiente Base Legal.

2. Decreto ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 del 26 de junio de 2015; en sus siguientes artículos:

Artículo 1, numeral 8: Convalidación de estudios:

Acción resultante del análisis comparativo de planes, programas, duración e intensidad de los estudios realizados en las instituciones universitarias con el propósito de continuar estudios y determinar la equivalencia con relación a los créditos que expide.

Artículo 118: De la Carga crediticia:

Sólo se podrá convalidar créditos provenientes de otra universidad, hasta un máximo de sesenta por ciento (60%) de los créditos contenidos en el plan de estudio de la Universidad que realiza la convalidación.

Artículo 128: Condiciones para la Admisión y Convalidación de Créditos para los Estudiantes:

Se convalidarán los créditos obtenidos en universidades en Panamá, por estudios en carreras o programas aprobados por CTDA.

Se convalidarán los créditos obtenidos en el extranjero por estudio en carreras o programas, registrados ante las autoridades consulares correspondientes en el país de origen y debidamente apostillados. Para convalidar asignaturas es preciso que ésta sea equivalente en créditos, contenido, nivel y duración a la asignatura objeto de convalidación.

3. La Universidad de Ciencia y Tecnología -UCYT describe el proceso de convalidación de asignaturas, como un procedimiento que permite a los estudiantes de otras instituciones de educación superior y universidades públicas y privadas del país como del extranjero, presentar los créditos obtenidos de asignaturas en un plan de estudio equivalente, o afín a los que ofrece la Universidad para poder continuar estudios en una determinada carrera de licenciatura, especialización y maestría ofertada por nuestra casa de estudios superiores.

4. La Universidad de Ciencia y Tecnología no convalidará las asignaturas de las carreras en el caso de las universidades particulares si las mismas no cuentan con la debida resolución de aprobación de la carrera por la Comisión Técnica de Desarrollo Académica.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este Reglamento determina las políticas y normas internas de la Universidad de Ciencia y Tecnología UCYT, que regulan y garantizan la adecuada convalidación y/o homologación de créditos a nivel de técnico, licenciatura, especialidades y maestrías, de acuerdo con disposiciones establecidas por el Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 2.

El Reglamento se aplica a los estudiantes que formalmente soliciten que se les convaliden materias de carreras técnicas, licenciatura, especialidades y maestrías aprobadas en Universidades Nacionales o Extranjeras.

Artículo 3.

La convalidación de asignaturas, es un análisis comparativo de asignaturas considerando la cantidad de créditos, contenido programático y calificación obtenida.

Artículo 4.

La solicitud de convalidación del interesado, debe ser presentada por escrito a la secretaría general de la universidad, en el formulario que la institución le suministra, y deben constar las generales del interesado y la información pertinente para el trámite.

Artículo 5.

La solicitud de convalidación de créditos debe ser presentada al momento de matricularse y antes del inicio de la carrera.

Solo se podrá presentar créditos o cualquier otra documentación para convalidar, durante el primer cuatrimestre para licenciaturas, para carreras de postgrado dentro de los dos meses de estudio o trimestre de su carrera.

Artículo 6.

La solicitud de convalidación será acompañada de la siguiente documentación:

- a) Completar y firmar el formulario de Solicitud de Convalidación de asignaturas
- b) Cédula de identidad personal vigente.
- c) Créditos oficiales de la Universidad de procedencia.
- d) Contenido o descripción de las asignaturas que desea someter a estudio de convalidación.
- e) Plan de estudio e información oficial de la Universidad donde realizó los estudios, donde conste los datos sobre: Sistema de calificaciones, promedio mínimo para aprobar la asignatura, fecha de las notas y créditos obtenidos.
- f) Cualquier otro documento que en concepto del interesado pueda contribuir a una mejor evaluación de sus créditos.
- g) Constancia de pago del derecho de convalidación
- h) Cuando la convalidación sea entre asignaturas de la misma facultad o entre facultades de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT), no es requisito el punto c y d.

Artículo 7.

La Universidad de Ciencia y Tecnología UCYT solo convalidará asignaturas que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la asignatura a convalidar tenga igual o mayor cantidad de créditos
- b) Que la asignatura a convalidar este aprobada con calificación mínima de 71 (C) o su equivalente en el caso de créditos de Universidades del extranjero.
- c) Solo se podrán convalidar asignaturas para los niveles de técnico y licenciatura con calificación mínima de 71(C), o su equivalente en el caso de créditos de Universidades del extranjero.
- d) Para los niveles de especialidad o maestría el mínimo es de 81(B) o su equivalente en el caso de créditos de Universidades del extranjero.
- e) El contenido de la asignatura a convalidar debe ser equivalente en un Sesenta por Ciento (60%) o más al contenido del programa de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT).
- f) Los niveles de Doctorado no convalidan
- g) El nivel Técnico Superior convalida únicamente hasta el 60% de las asignaturas del plan de estudio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT).
- h) El nivel de Licenciatura, especialidad y maestría solamente se convalidará hasta el sesenta por Ciento (60%) de las asignaturas del plan de estudio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT).
- i) Para el reconocimiento y convalidación de créditos académicos externos de Universidades locales o extranjeras que la asignatura se haya aprobado en los últimos seis (6) años.
- j) No se convalida la asignatura de metodología de la investigación
- k) No se convalida la asignatura del idioma inglés. No obstante, puede ser eximido de su curso en caso de certificarse la suficiencia que puede gestionar en el Departamento de idiomas.
- l) El estudiante que proceda de otra Universidad y tenga el Cincuenta por Ciento (50%) de las asignaturas de su plan de estudio convalidadas en la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT), no se considera miembro

del Capítulo de Honor Sigma Lambda, aunque cumpla con los demás requisitos.

- m) La asignatura podrá ser convalidada una sola vez.
- n) La convalidación de asignaturas es individual, no se aceptan dos o más asignaturas por una.
- o) El Consejo Administrativo establecerá la suma que se pagará en concepto de este trámite.
- p) El pago del Derecho de Convalidación de asignaturas no implica reembolso si la unidad académica considera que las asignaturas no son convalidables.
- q) El trabajo de graduación o alguna de sus alternativas u opciones no se convalidan.

Artículo 8.

Las equivalencias son convalidaciones automáticas de asignaturas, cuando se reforman planes de estudio en una escuela, para facilitar a los estudiantes la terminación de su plan de estudio, no se aceptan equivalencias entre planes de estudio de diferentes escuelas o facultades.

Artículo 9.

Los Cuadros de Equivalencias deben ser aprobados por las facultades.

Artículo 10.

Las asignaturas equivalentes deben tener contenido y créditos iguales. Se acepta cantidad de créditos mayores en las asignaturas del plan nuevo, para no afectar la cantidad mínima de créditos que debe tener el estudiante para graduarse.

Artículo 11.

Las equivalencias de asignaturas no representan ningún costo por los estudiantes.

Parágrafo 1

En el caso de convalidación de créditos de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, el interesado deberá aportar los documentos apostillados conforme al Convenio Andrés Bello, la Convención de La Haya, o autenticados por el cónsul panameño, en lugar donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Asimismo, los documentos que se aporten en un idioma

distinto al español deberán estar traducidos por un traductor público autorizado explicando el sistema de calificación utilizada.

Parágrafo 2

El personal que realice trámites de admisiones no podrá tramitar ninguna solicitud de convalidación, ni recibir documentos para estos efectos, si el estudiante no aporta la documentación completa señalada en el artículo anterior y dentro de los términos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 12.

Procedimiento de convalidaciones, Se establecen como procedimientos de Convalidación de Asignaturas, los siguientes:

1. Luego de realizar y cumplir con el proceso de admisión, el estudiante aporta, todos, los requerimientos para convalidar, indicados en el artículo 6 y se los entrega a la persona que tramita las admisiones.
2. La persona que tramita admisiones revisa y verifica que los documentos presentados para convalidar sean fiel copia de su original, es decir revisa la autenticidad de los documentos, verifica que se ajusten a las normas del reglamento de Convalidación y confirma que estén completos.
3. La persona que tramita admisiones se apoya con Registros Académicos para la revisión de la documentación.
4. Cuando toda la documentación se ajuste a lo establecido en el Reglamento de Convalidaciones, se le entrega al estudiante la Solicitud de Convalidación de Estudios.
5. Una vez el estudiante presente la Solicitud de Convalidación de Estudios con la documentación completa, la misma será enviada
6. a la Dirección de Registros Académicos y/o secretaria general; para los correspondientes controles. Esta diligencia no deberá demorar más de dos (2) días hábiles.

Artículo 13.

Revisión de los créditos presentados:

1. La secretaria general recibirá de la Dirección de Registros Académicos la

Solicitud de Convalidación de Estudios de los estudiantes con la respectiva documentación. Una vez verificada el remite a la comisión evaluadora de convalidación, la cual preside la Vicerrectoría Académica. Esta diligencia no deberá demorar más de dos (2) días hábiles.

2. La Comisión Evaluadora de la Convalidación de Estudios estará integrada por la Vicerrectoría Académica, Secretaría General, El Decano o Coordinador de Carrera respectiva. Para este efecto se podrá incorporar la participación de un docente de la especialidad.
3. La Comisión Evaluadora de la Convalidación de Estudios, presidida por la Vicerrectoría Académica realizará el estudio pertinente y de ser necesario asignará a un docente especialista en el área para consolidar el estudio.
4. La Comisión Evaluadora de la Convalidación de Estudios tiene un periodo de 3 días hábiles para realizar la respectiva evaluación y presentar el informe.
5. La Vicerrectoría Académica elaborará y remitirá el informe del resultado de la evaluación de la comisión evaluadora de la convalidación a la Secretaría General, con un memorándum indicando el resultado de este.

El decano o coordinador de carrera recibirá el informe, el cual enviará a la secretaria general y/o Registros Académicos con un memorándum, indicando el resultado del mismo.

Artículo 14.

Presentación del Informe:

1. Una vez realizado todos los trámites pertinentes la Secretaría General procederá a completar el Acta de Convalidación de Asignaturas indicando las materias convalidadas con su evaluación respectiva y las observaciones que se tengan a bien realizar.
2. El Acta de Convalidación de Asignaturas será firmado por la Vicerrectoría Académica, la secretaria general, el Decano o coordinador de la carrera, con la fecha en que se efectúa la convalidación y debidamente sellado. Se agregará la firma del docente de la especialidad que participó en la evaluación de la convalidación.

3. Se remite el original al expediente del estudiante, y se le otorga una copia del formulario al estudiante. El estudiante debe firmar como constancia de recibido, el acta de convalidación original.
4. Antes de recibir el Estudio de Convalidación o acreditársele la convalidación al estudiante, este debe pagar los cargos correspondientes

CAPITULO II

DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN UCYT

Artículo 15.

La Universidad de Ciencia y Tecnología – UCYT podrá realizar convalidaciones a estudios realizados en la universidad, para determinar las igualdades académicas entre las asignaturas correspondientes a planes y programa de estudios propios de UCYT.

Artículo 16.

La convalidación de estudios realizados en UCYT la pueden solicitar los egresados de La Universidad de Ciencia y Tecnología que deseen cursar una segunda carrera en la Institución y los alumnos que hayan dejado incompleto un plan de estudios y se reincorporen en un plan actualizado o hecho un cambio de carrera. Esta disposición también será aplicable para los estudios de posgrado.

Artículo 17.

Los estudiantes deberán reportar a Registros Académicos y/o Vicerrectoría si la convalidación es por una segunda carrera, cambio de carrera o para continuar estudios.

Artículo 18.

En estos casos el estudiante debe pasar por la orientación para estudiantes que retoman los estudios, similar a la de nuevo ingreso; en

donde se le ofrezca la información y requerimientos de plan de estudio a seguir, de requisitos de ingreso, permanencia y graduación.

Artículo 19.

La convalidación de estudios realizados en la Universidad de Ciencia y Tecnología se basará en la aplicación de los siguientes criterios:

1. Equivalencia en los contenidos
2. Equivalencia en créditos

Artículo 20.

Las asignaturas convalidadas se registrarán en los créditos académicos oficiales del estudiante con la abreviatura CONV y aparecerán en el período académico en el que se realiza la convalidación y en el respectivo cuatrimestre de acuerdo al plan de estudio.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN



SECRETARIA GENERAL

Solicitud de Convalidación de Materias

Nombre: _____ Cédula: _____ Grupo: _____

Carrera: _____ Año: _____ Cuatrimestre: _____

Materias que solicita convalidar: _____

Firma del Estudiante _____

Fecha de la solicitud: _____ Fecha de entrega: _____

NOTA: - Debe traer contenido de las asignaturas

- Puede convalidar hasta el 30% del plan de estudio
- Costo de las Convalidaciones B/.30.00

2. INFORME DE EVALUACION DE ASIGNATURAS CONVALIDADAS



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

UCYT

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

INFORME DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MATERIAS

Nombre del Estudiante: _____ Cédula y/o Pasaporte: _____

Facultad: _____ Escuela: _____

Carrera: _____

Universidad de Procedencia: _____ Carrera: _____

Nº	Materia a convalidar	Crédito	Nota	Materia convalidada	Crédito	Observación
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Vicerrectoría Académica: _____

Decano o Coordinador de Carrera: _____

Docente de la Especialidad: _____

Fecha de la Evaluación: _____

"UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA"

Indicador de aprobación

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN

INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento de Convalidación fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento de Convalidación fue revisado el día 5 de marzo del 2025.

Aprobado mediante resolución de la Junta Directiva de la Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT - J.D - RES -01- 05-03-2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Secretaria General